

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS CALDAS

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

J01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. Agosto 19 DE 2020

PROCESO:	VERBAL REIVINDICATORIO CON DEMANDA RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES:	JOSÉ HUMBERTO GIRALDO RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO:	OCTAVIO GIRALDO ARANGO
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2019 00001 00

En el asunto de la referencia informa la secretaria de este despacho que quedó surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas, y nadie concurrió al proceso.

Efectuado el control de legalidad a este pleito como lo dispone el numeral 12 del artículo 40 del Ordenamiento General del Proceso, se observa que se ajusta a las disposiciones propias, por lo que se amerita proseguir con el trámite pertinente, y en consecuencia al observarse en la página 392 la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas y se hizo por la secretaria de este judicial la respectiva inserción en el Registro Nacional de personas emplazadas (Fl. 401), sin que nadie compareciera dentro del término del emplazamiento; es que atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem para que represente a las personas indeterminadas en la demanda dereconvencción de declaración de pertenencia, a la abogada **NANCY RESTREPO GARIDO**, conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce habitualmente su profesión de abogada en este despacho, y se le notificará la designación a través del correo electrónico conforme a las directrices que estipula el Decreto 806 del 4de junio de 2020, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

No se le asignan honorarios para gastos previos, ya que el desempeño del cargo es de forma gratuita, tal como lo menciona la última normativa en mientes.

Al abogado **ABEL ADRIÁN ESCOBAR ESCUDERO**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que patrocine a los demandantes conforme a lo estipulado en el memorial-poder acreditado (fl. 340).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final flourish.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ